ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL	**MODIFICACIÓN No. 4 SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 9272 DE 2018 CONSORCIO DAIMCO MASTER**

CONSIDERACIONES

Que el Supervisor del mencionado Contrato de interventoria, en el Formato de Justificación de Modificaciones Contractuales que hace parte integral de la presente modificación, da cuenta de los datos generales del mismo, así como de las modificaciones a las que haya tenido lugar, las situaciones que motivan la modificación contractual, y de la conveniencia y oportunidad de proceder con la misma.

Que el Formato de Justificación de Modificaciones Contractuales, la solicitud de modificación Formato MC-09, junto con los demás documentos soportes para adelantar la presente modificación, fueron radicados en la Subdirección de Contratación.

Así las cosas, con base en la información suministrada por el Supervisor del Contrato, la presente Modificación se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1.	**SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCIÓN** del **CONTRATO** por **15 DIAS CALENDARIO,** contados a partir del **19 DE ABRIL DE 2020 AL 03 DE MAYO DE 2020**, inclusive, reiniciando la actividad contractual el **04 DE MAYO DE 2020** o hasta que dure la medida de asilamiento preventivo obligatorio decretada por el Gobierno Nacional.
2.	Las partes acuerdan con la suscripción de la presente modificación que la fecha de terminación del contrato es el **15 DE MAYO DE 2020**
5.	La **FORMA DE PAGO** se mantiene conforme a lo establecido en el **CONTRATO.**
6.	**EL CONTRATISTA, DEBERÁ MODIFICAR LAS GARANTÍAS,** inicialmente constituidas, de conformidad con la presente modificación y en concordancia con lo dispuesto en el **CONTRATO.**
7.	Que **EL CONTRATISTA** a través de su representante legal, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la aprobación de este documento, no encontrarse incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente modificación y afirma no encontrarse incluido/a en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.
8.	Las demás disposiciones del **CONTRATO**, que no sean contrarias a lo previsto en la presente modificación continuarán vigentes.
9.	Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas mediante la aprobación realizada en la plataforma transaccional del SECOP II.

Proyecto: Andrea Fuentes Guerrero

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 144443538

WEB
20:09:04

Bogotá DC, 17 de abril del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CLAUDIA DEL PILAR SUAREZ ANGARITA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52422272:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.422.272**

SUAREZ ANGARITA

APELLIDOS

CLAUDIA DEL PILAR

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-JUL-1977**

BOGOTA D.C

BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

18-SEP-1995 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00204759-F-0052422272-20091219 0019207897A 1 33259203

La Policía Nacional de Colombia hace constar

Que el número de identificación No. 52422272 de del señor(a) CLAUDIA DEL PILAR SUAREZ ANGARITA consultado en la fecha y hora 17/04/2020 08:25:32 p. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 12071659

Aceptar

Escaneado con CamScanner

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 20:16:18 horas del 17/04/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **52422272**
Apellidos y Nombres: **SUAREZ ANGARITA CLAUDIA DEL PILAR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.
Volver al Inicio

Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 3460964

Bogotá D.C., 17 de Abril de 2020 - 20:08 pm

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **CLAUDIA DEL PILAR SUAREZ ANGARITA**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS** de BOGOTA D.C.

52422272

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:
La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figueren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

JUAN RAMÓN JIMENEZ OSORIO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuniquese con la Personería de Bogotá D.C.

El código de verificación para la autenticidad del documento es: 4_5W4GB_0820
Link de verificación -> http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 17 de abril de 2020, a las 20:03:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	52422272
Código de Verificación	52422272200417200332

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 20 de marzo de 2020, a las 19:18:38, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	900915689
Código de Verificación	900915689200320191838

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB


La Policía Nacional de Colombia hace constar
Que el número de identificación No. 78027760 de del señor(a) CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO consultado en la fecha y hora 20/03/2020 01:34:50 p. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 11683389
Aceptar

CONSORCIO DAIMCO – MASTER
Nit. 901.239.757-2

JIA-SDIS-2018-035

Bogotá D.C., 15 de febrero de 2019.

Señores
Secretaria Distrital de Integración Social
Atn. Arq. Sonia Garzón Leal
Carrera 7 No. 32-16 / Ciudadela San Martin
Tel: (1) 3279797
Bogotá D.C., Colombia

Referencia: Contrato No. 9272: INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES. GRUPO 1: JARDÍN INFANTIL LAS ACACIAS UBICADO EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE - EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C"

Asunto: ALCANCE AL COMUNICADO No. JIA-SDIS-2018-018 - REMISIÓN OTROSÍ No. 1 ACUERDO CONSORCIAL

Respetados Señores:

Por medio de la presente remitimos a ustedes el Otrosí No. 1 Acuerdo Consorcial correspondiente al cambio del representante legal Ing. Omar Rafael Pertuz Restrepo y se designa como nuevo representante al Ing. Carlos Javier Espitia Palomino.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

OMAR RAFAEL PERTUZ RESTREPO
C.C. 72.000.635 de Barranquilla
Representante Legal
CONSORCIO DAIMCO-MASTER

Adjunto:	Lo enunciado en 2 folios	
Elaboró:	Paola Neira Sabala – Auxiliar de ingeniería y Arquitectura	
Reviso:	Ing. Manuel Lopez Pulido – Coordinador de proyectos	
Copia 1:	Archivo – Contrato de Interventoria	

Calle 44B # 57A-52 Barrio La Esmeralda Tel. 7020798
licitacion2@daimco.com.co
licitacion1@daimco.com.co
jamin@master.net.co
licitaciones@master.net.co
Bogotá D.C.

CONSORCIO DAIMCO-MASTER
Nit. 901.239.757-2

OTROSÍ No. 1 ACUERDO CONSORCIAL

Bogotá D.C., 05 de febrero de 2019

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Carrera 7 No. 32-16
Bogotá D.C.

Referencia: Concurso de Consultoría No. 9272-2018 Grupo No. 1 Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS QUE SE ADJUDIQUEN PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES. **GRUPO 1: JARDÍN INFANTIL LAS ACACIAS UBICADO EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Asunto: Otrosí No. 1 Acuerdo Consorcio Daimco-Master

Entre los suscritos a saber: CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO, mayor de edad; vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.027.760, expedida en Cereté, quién obra en nombre y representación legal de **DAIMCO S.A.S.**, legalmente constituida, con domicilio principal en Carrera 43B No. 85 – 76 Oficina 212, Barranquilla - Atlántico con NIT N° 900.021.482-1, y debidamente facultado por la junta de socios, y ALBERTO ANTONIO MORALES SIBAJA mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.023.203, expedida en Lorica, quién obra en nombre y representación legal de **INGENIERÍA MASTER S.A.S.**, legalmente constituida, con domicilio principal en Carrera 57 No. 99A – 65 Oficina 1110, Barranquilla - Atlántico con NIT N° 900.915.689-6, debidamente facultado por los estatutos sociales; hemos determinado acordar un **Otrosí** al Acuerdo de Consorcio suscrito el 22 de noviembre de 2018. Haciendo constar que contamos con facultades suficientes otorgadas por las sociedades que representamos. Este Acuerdo se regirá por las siguientes cláusulas; **PRIMERA.** – Se acepta la renuncia presentada por el señor OMAR RAFAEL PERTUZ RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.000.635, expedida en Barranquilla, como Representante Legal del **CONSORCIO DAIMCO-MASTER** y la renuncia presentada por el señor ALBERTO ANTONIO MORALES SIBAJA, identificado con cédula de ciudadanía N°15.023.203, expedida en Lorica, como Representante Legal Suplente del **CONSORCIO DAIMCO-MASTER. SEGUNDA.** – Las partes acuerdan designar al señor **CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.027.760, expedida en Cereté, como Representante Legal del **CONSORCIO DAIMCO-MASTER**, quién estará autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar al consorcio. Igualmente se nombra como Suplente del Representante del Consorcio al señor **JOSE VICENTE BOCANEGRA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 73.138.660 expedida en Cartagena, quién en ausencia del Representante Legal tendrán las mismas

OTROSÍ No. 1 ACUERDO CONSORCIAL

facultades de éste. TERCERA. – Las demás cláusulas acordadas en dicho acuerdo consorcial siguen vigentes.

En constancia de lo anterior, se firma por quiénes intervinieron en el presente documento a los 05 días del mes de febrero del año 2019.

Acepto:

CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO
C.C. 78.027.760 de Cerete
Representante Legal
DAIMCO S.A.S.

ALBERTO ANTONIO MORALES SIBAJA
C.C. 15.023.203 de Lorica
Representante Legal
INGENIERÍA MASTER S.A.S.

CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO
C.C. 78.027.760 de Cereté
Representante Legal
CONSORCIO DAIMCO-MASTER

JOSE VICENTE BOCANEGRA GARCIA
C.C. 73.138.660 de Cartagena
Representante Legal Suplente
CONSORCIO DAIMCO-MASTER

PROCESO DE CONTRATACIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. SDIS-CMA- 018-2018

FORMATO No. 04
MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA CONSORCIO

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 22 días del mes de noviembre del año 2018, comparecieron las siguientes personas jurídicas, directamente o por conducto de sus respectivos Representantes Legales o Apoderados, (los cuales concurren debidamente autorizados), debidamente facultados para otorgar el presente acto:

ARTÍCULO 1.- INTEGRANTES DEL CONSORCIO E IDENTIFICACIÓN:

No.	NOMBRE DE INTEGRANTE (PERSONA NATURAL O JURÍDICA)	C.C/ NIT	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DEL INTEGRANTE	C.C/ NIT
1	DAIMCO S.A.S.	900.021.482-1	CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO	78.027.760 de Cereté
2	INGENIERIA MASTER S.A.S.	900.915.689-6	ALBERTO ANTONIIO MORALES SIBAJA	15.023.203 de Lorica

ARTÍCULO 2.- OBJETO DEL CONSORCIO: El objeto del presente acuerdo es la integración de un consorcio entre las personas plenamente identificadas en el artículo 1° del presente documento, con el propósito de presentar en forma conjunta propuesta, para el proceso **Concurso de Méritos Abierto No. 018 de 2018 Objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS QUE SE ADJUDIQUEN PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES. GRUPO 1: JARDÍN INFANTIL LAS ACACIAS UBICADO EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE - GRUPO 2: JARDÍN INFANTIL ALTOS DEL VIRREY UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL - GRUPO 3: JARDÍN INFANTIL BOLONIA UBICADO EN LA LOCALIDAD DE USME - GRUPO 4: JARDÍN INFANTIL JOSE A. SANTAMARÍA UBICADO EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO - GRUPO 5: JARDÍN INFANTIL RECREO Y CENTRO DE SERVICIO DE BIENESTAR RECREO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C"** y para la ejecución de la oferta que nos fuere aceptada.

La integración del **CONSORCIO** se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la oferta para participar en el proceso antes referido, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas del Pliego de condiciones y demás documentos del proceso de selección.

Las partes acuerdan y manifiestan que el presente **CONSORCIO** no constituye una persona jurídica distinta de las partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

La integración del **CONSORCIO** se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la oferta para participar en el proceso antes referido, así como al cumplimiento de las obligaciones, de acuerdo con el Pliego de condiciones y demás documentos del proceso de selección.

Las Partes acuerdan y manifiestan que el presente **CONSORCIO** no constituye una persona jurídica distinta de las partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

PROCESO DE CONTRATACIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. SDIS-CMA- 018-2018

ARTÍCULO 3.- NOMBRE Y DOMICILIO: El **CONSORCIO** que las partes constituyen mediante el presente Acuerdo se denominará para todos los efectos de la selección y de la ejecución de la aceptación de oferta, en caso de resultar aceptada la misma, **"CONSORCIO DAIMCO-MASTER"** y su domicilio será la ciudad de Bogotá D.C., Dirección: Calle 44B No. 57ª – 52, Teléfono: 7020798 / 7030797, Fax: No Aplica, Correo electrónico: licitacion2@daimco.com.co / licitacion1@daimco.com.co / opertuz@daimco.com.co / jamin@master.net.co

ARTÍCULO 4.- RESPONSABILIDAD: Los integrantes, participando a título de **CONSORCIO**, comprometen su responsabilidad solidaria frente a la Secretaría Distrital de Integración Social, en lo relacionado con el cumplimiento total de la oferta. En consecuencia nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y la aceptación de la misma, por virtud de lo cual entendemos que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección afectan a todos los integrantes que la conforman.

ARTÍCULO 5.- REPRESENTANTE DEL CONSORCIO: Las partes han designado a OMAR RAFAEL PERTUZ RESTREPO, domiciliado en Bogotá, D.C., ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.000.635, expedida en Barranquilla, para que actúe como representante legal y vocero del **CONSORCIO** frente a la Secretaria Distrital de Integración Social y terceros. Así mismo, se designa como representante legal suplente a ALBERTO ANTONIIO MORALES SIBAJA, domiciliado en Bogotá, D.C., ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.023.203, expedida en Lorica, para que en ausencia parcial o total del representante legal actúe como representante y vocero del **CONSORCIO** frente a la Secretaria Distrital de Integración Social y terceros, con amplias y suficientes facultades.

El representante del **CONSORCIO** tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del **CONSORCIO** y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la oferta y ejecución de la aceptación de la misma, en el caso de que la Secretaría Distrital de Integración Social, aceptara la oferta presentada dentro del proceso de selección al **CONSORCIO**. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la oferta.
- Suscribir la carta de presentación de la oferta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule la Secretaría Distrital de Integración Social con aclaraciones a la oferta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la oferta, dentro de los términos y condiciones del proceso de selección.
- Notificarse del acto de aceptación de oferta del proceso de selección, así como de todos los documentos que la Secretaría Distrital de Integración Social emita en el curso del proceso de selección como en la ejecución de la aceptación de la oferta, en el evento que el **CONSORCIO** resulte aceptada la misma.
- Suscribir las modificaciones, prorrogas, adiciones, liquidación y demás documentos que se produzcan en desarrollo del mismo.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución de la aceptación de la oferta, dentro de los términos y condiciones de la Invitación Pública del proceso de selección.
- Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre del **CONSORCIO** como en nombre sus integrantes.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes para el **CONSORCIO**, los miembros del **CONSORCIO** o los Representantes Legales de éstos, el representante del **CONSORCIO,** tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Secretaría Distrital de Integración Social, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, el Representante Legal y Representante Legal Suplente aceptan esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

Durante la ejecución de la aceptación de la oferta, si llegare a ser aceptada la misma, las partes podrán reemplazar de mutuo acuerdo el representante del consorcio, mediante documento suscrito por los integrantes del mismo, que se comunicará a la entidad contratante.

ARTÍCULO 6.- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: Los miembros del **CONSORCIO** tienen la siguiente participación:

INTEGRANTE	% DE PARTICIPACIÓN
DAIMCO S.A.S.	50%
INGENIERIA MASTER S.A.S.	50%

PARÁGRAFO: La participación de cada una de las partes que conforman el ciento por ciento (100%) del **CONSORCIO** no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de la Secretaría Distrital de Integración Social.

ARTÍCULO 7.- EXCLUSIVIDAD: Durante la vigencia del presente Acuerdo las Partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra oferta para el **Concurso de Méritos Abierto No.018 de 2018.**

ARTÍCULO 8.- REGLAS BÁSICAS: – (LAS PARTES PODRÁN INDICAR LAS REGLAS BÁSICAS POR LAS CUALES SE REGIRÁN LAS RELACIONES INTERNAS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO.)

ARTÍCULO 9.- DURACIÓN: La duración del presente **CONSORCIO** en caso de salir favorecido con la aceptación de la oferta, será igual al plazo del contrato y un (1) año más o 22 meses. En todo caso el **CONSORCIO** durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas. En caso que la oferta presentada por el **CONSORCIO** no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.

ARTÍCULO 10.- CESIÓN: No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes del **CONSORCIO**, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la Secretaría Distrital de Integración Social, quien, en virtud de la Ley, podrá reservarse la facultad de aprobar dicha cesión.

ARTÍCULO 11.- LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE: EL presente Acuerdo se rige por las Leyes de la República de Colombia, en especial en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones complementarias.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

POR: **DAIMCO S.A.S.**

Representante Legal

Nombre: CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO
C.C. 78.027.760 de Cereté

POR: **INGENIERIA MASTER S.A.S.**

Representante Legal

Nombre: ALBERTO ANTONIIO MORALES SIBAJA
C.C. 15.023.203 de Lorica

PROCESO DE CONTRATACIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. SDIS-CMA- 018-2018

Firma: _____ Firma: _____

Acepto el nombramiento como Representante Legal del Consorcio:

Nombre: OMAR RAFAEL PERTUZ RESTREPO
C.C. 72.000.635 de Barranquilla

Firma: _____

Acepto el nombramiento como Representante Legal Suplente del Consorcio:

Nombre: ALBERTO ANTONIIO MORALES SIBAJA
C.C. 15.023.203 de Lorica

Firma: _____

Nota 1: El documento de consorcio podrá contener otras CLÁUSULAS que los integrantes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 o incluyan limitaciones o exclusiones de los Consorciados.

Nota 2: la omisión de la firma por parte del proponente en el presente formato, se entenderá surtida o convalidada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, por ser esta el documento que compromete o respalda el ofrecimiento hecho.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 20 de marzo de 2020, a las 12:48:41, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9000214821
Código de Verificación	900021482120032012484 1

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 143809858

WEB
18:45:59

Bogotá DC, 19 de marzo del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) INGENIERIA MASTER S.A.S. identificado(a) con NIT número 9009156896:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 143809974

WEB
18:50:00

Bogotá DC, 19 de marzo del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DAIMCO S A S identificado(a) con NIT número 9000214821:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 143809657

WEB
18:40:33

Bogotá DC, 19 de marzo del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 78027760:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 3435340

Bogotá D.C., 19 de Marzo de 2020 - 19:17 pm

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **SETENTA Y OCHO MILLONES VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA** de CERETE

78027760

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:
La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figueren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

JUAN RAMÓN JIMENEZ OSORIO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuniquese con la Personería de Bogotá D.C.

El código de verificación para la autenticidad del documento es: 3_ZTXH_1619
Link de verificación -> http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 19 de marzo de 2020, a las 18:41:47, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	78027760
Código de Verificación	78027760200319184147

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



PARA USO EXCLUSIVO DE SDIS



Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
INGENIERIA MASTER S.A.S.
Sigla:
Nit: 900.915.689 - 6
Domicilio Principal: Barranquilla
Matrícula No.: 635.565
Fecha de matrícula: 04/12/2015
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación de la matrícula: 05/02/2019
Activos totales: $4.618.976.915,00
Grupo NIIF: NO DETERMINADO

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CR 57 No 99 A - 65 OF 1110
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: jalgarin@master.net.co
Teléfono comercial 1: 3133780

Direccion para notificación judicial: CR 57 No 99 A - 65 OF 1110
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: jalgarin@master.net.co
Teléfono para notificación 1: 3133780

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 02/12/2015, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/12/2015 bajo el número 298.599 del libro IX, se constituyó la sociedad:denominada INGENIERIA MASTER S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta número 1 del 31/01/2016, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en

Signature Not Verified

Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/04/2016 bajo el número 303.700 del libro IX, la sociedad es beneficiaria, entre otras, en el proceso de Escisión de la sociedad INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS INGEOBRAS S.A.S.

Por Acta número 2 del 12/04/2016, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/04/2016 bajo el número 307.056 del libro IX, la sociedad cambio su domicilio a la ciudad de Barranquilla

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	3	27/12/2016	Asamblea de Accionista	317.926	27/12/2016	IX

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto social principal prestar, en el país o en el exterior, servicios de consultoría e interventoría técnica, social, económica, financiera y ambiental, relacionados con obras o proyectos de infraestructura de ingeniería y arquitectura en general a nivel de estudios preliminares, diseños, asesorías, auditorias e interventorías, construcción de toda clase de obras de ingeniería en el país o en el extranjero; suministro de, personal laboral a empresas del sector público y privado para llevar a cabo su objeto. Así como también celebrar toda clase de contratos de compraventa de los mismos por el sistema de propiedad hotizontal, financiación de obras, haciendo uso de su crédito, producción y venta de toda clase de artículos de construcción, importación y exportación de los mismos, el de comprar, vender, tomar y dar en arrendamiento equipos de construcción. Para el cabal desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá adquirir, enajenar o gravar bienes muebles o inmuebles, tomar y dar bienes según su naturaleza en mutuo, comodato, arrendamiento, depósito, prenda, anticresis, o hipoteca, realizar toda clase de actos operaciones o contratos con títulos valores, realizar contratos bancarios, formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o de conveniencia general para los asociados o absorber tales sociedades y en general celebrar todo acto o contrato que se realice con el objeto social y coadyuvar la realización de la empresa social. Además la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: 1. Invertir en todo tipo de bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles, rurales o urbanos, fuera o dentro del país, explotarlos de forma adecuada a su naturaleza y ubicación, así como efectuar su venta, permuta, gravamen, arrendamiento y en general, la negociación de los mismos a través de cualquier mecanismo. Igualmente la sociedad podrá ejecutar cualquier operación de crédito relacioaada con la adquisición, gravamen o venta de dichos bienes. 2. Emitir y adquirir acciones, bonos y/o cualesquiera otros títulos valores. 3. Actuar como promotora o gestora de otras sociedades

vinculadas o no a ella. 4. Asesorar a otras empresas, adquirir, desarrollar y gestionar establecimientos, marcas, patentes, procesos y procedimientos, incluyendo la explotación de estos activos mediante su facilitamiento a otras personas naturales o jurídicas a través del pago de participaciones, regalías, arriendos o cualquier otra forma de remuneración. 5. Suministrar servicios en aspectos de dirección, planificación, desarrollo, finanzas, administración, inversiones tesorería, crédito, sistemas, cartera, mercadeo y exportaciones, mercadeo y ventas, servicios de representación, agencia, intermediación comercial y otros similares a los anteriores. 6. Adquirir patentes, nombres comerciales, marcas, secretos comerciales, registros sanitarios, licencias u otros derechos constitutivos de propiedad industrial; otorgar su concesión de su explotación a terceros, así como adquirir concesiones para su explotación. 7. Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social y/o que tengan relación directa con el mismo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: M711000 (PL) ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA
Actividad Secundaria Código CIIU: L681000 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS
Otras Actividades 1 Código CIIU: N821100 ACTIVIDADES COMBINADAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA
Otras Actividades 2 Código CIIU: F429000 (PL) CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

CAPITAL

** Capital Autorizado **

Valor	:	$2.157.500.000,00
Número de acciones	:	21.575,00
Valor nominal	:	100.000,00

** Capital Suscrito/Social **

Valor	:	$2.157.500.000,00
Número de acciones	:	21.575,00
Valor nominal	:	100.000,00

** Capital Pagado **

Valor	:	$2.157.500.000,00
Número de acciones	:	21.575,00
Valor nominal	:	100.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La sociedad tiene los siguientes órganos: Asamblea General de Accionistas. Representante Legal. La Asamblea General de Accionistas ejercerá las siguientes funciones: Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos; Las demás señaladas en la Ley. El Gerente tendrá en desarrollo del

objeto social, las siguientes funciones y atribuciones: Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que representen la sociedad cuando fuere el caso; Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas; celebrar cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social, sin límite de cuantía y, adquirir, enajenar, limitar y gravar bienes inmuebles y/o establecimientos de comercio, así como gravar activos fijos cualquiera que fuera su valor. La sociedad tendrá un (1) Suplente del Gerente elegidos por la Asamblea de Accionistas, que reemplazarán al Gerente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales sin necesidad de autorización alguna, y serán designados por periodos indefinidos hasta nueva decisión de la asamblea de accionistas.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 6 del 16/01/2020, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/01/2020 bajo el número 375.926 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente	
Suarez Angarita Claudia del Pilar	CC 52422272
Suplente del Gerente	
Sinning Acuña Daniela Carolina	CC 1140868074

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 4 del 26/02/2018, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 08/03/2018 bajo el número 338.894 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal.	
Villera Vergara José Alberto	CC 72136268

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de

reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.



Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
DAIMCO S.A.S.
Sigla:
Nit: 900.021.482 - 1
Domicilio Principal: Barranquilla
Matrícula No.: 684.702
Fecha de matrícula: 09/10/2017
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación de la matrícula: 18/03/2019
Activos totales: $6.181.163.473,00
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CR 43 B No 85 - 76 OF 212
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: cespitia@daimco.com.co
Teléfono comercial 1: 3049278

Direccion para notificación judicial: CR 43 B No 85 - 76 OF 212
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: opertuz@daimco.com.co
Teléfono para notificación 1: 3049278

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: no

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 03/05/2005, del Monteria, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/10/2017 bajo el número 332.413 del libro IX, se constituyó la sociedad:denominada DAIMCO E.U.

REFORMAS ESPECIALES

Por Documento Privado del 21/01/2006, otorgado(a) en En Monteria por el

Signature Not Verified

Empresario Unipersonal, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/10/2017 bajo el número 332.413 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a DAIMCO E.U.

Por Documento Privado del 21/01/2006, otorgado(a) en En Monteria por el Empresario Unipersonal, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/10/2017 bajo el número 332.413 del libro IX, la sociedad cambio su domicilio a la ciudad de Cerete

Por Documento Privado del 19/05/2009, otorgado(a) en En Cerete por el Empresario Unipersonal, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/10/2017 bajo el número 332.413 del libro IX, la sociedad se transformo en por acciones simplificada bajo la denominación de DAIMCO S.A.S.

Por Documento Privado del 19/05/2009, otorgado(a) en En Cerete por el Empresario Unipersonal, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/10/2017 bajo el número 332.413 del libro IX, la sociedad cambio su domicilio de la ciudad de Montería, donde se encontraba registrada desde el 10 de Mayo de 2.005 a la ciudad de Bogotá.

Por Acta número 9 del 30/08/2017, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/10/2017 bajo el número 332.413 del libro IX, la sociedad cambio su domicilio de la ciudad de Bogotá, donde se encontraba registrada desde el 06 de Julio de 2.009 a la ciudad de Barranquilla.

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Documento		21/01/2006	En Monteria por el Emp	332.413	09/10/2017	IX
Documento		02/01/2008	En Monteria por el Emp	332.413	09/10/2017	IX
Documento		18/02/2009	En Monteria por el Emp	332.413	09/10/2017	IX
Documento		19/05/2009	En Cerete por el Empre	332.413	09/10/2017	IX
Acta	7	16/03/2015	Asamblea de Accionista	332.413	09/10/2017	IX

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto

principal: Prestar, en el país o en el exterior, servicio de consultoría e interventoría técnica, social, económica, financiera y ambiental, relacionados con obras o proyectos de infraestructura de ingeniería y arquitectura en general a nivel de estudios preliminares, diseños, asesorías, auditorias e interventorías, construcción de toda clase de obras de ingenierías; suministro de personal laboral a empresas del sector público y privado para llevar a cabo su objeto. Así como también celebrar toda clase de cambios de compraventa de los mismos por el sistema de propiedad horizontal, financiación de obras, haciendo uso de su crédito, producción y venta de toda clase de artículos de construcción, importación y exportación de los mismos, el de comprar, vender, tomar y dar en arrendamiento equipos de construcción. Para el cabal desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá adquirir, enajenar o gravar bienes muebles o inmuebles, tomar y dar bienes según su naturaleza en mutuo, comodato, arrendamiento, depósito, prenda, anticresis, o hipoteca, realizar toda clase, de actos operaciones o contratos con títulos valores, realizar contratos bancarios, formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o de conveniencia general para los asociados o absorber tales sociedades y en general celebrar todo acto o contrato que se realice con el objeto social y coadyuvar la realización de la empresa social. En desarrollo del objeto social, la sociedad podrá celebrar contratos de sociedad, tomar en arrendamiento bienes, muebles o inmuebles, gravarlos, en cualquier forma, efectuar, construcciones, tomar o dar en mutuo o con sin garantía de los bienes sociales y celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques, adquirir a cualquier título, concesiones, permiso, marcas, patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derechos mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social; presentar licitaciones, concursar y en general realizar cualquier actividad comercial y civil, lícita.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: M711000 (PL) ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA
Actividad Secundaria Código CIIU: M741000 (PL) ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE DISEÑO
Otras Actividades 1 Código CIIU: F411100 (PL) CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES
Otras Actividades 2 Código CIIU: M712000 (PL) ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS

CAPITAL

** Capital Autorizado **

Valor	:	$500.000.000,00
Número de acciones	:	100,00
Valor nominal	:	5.000.000,00

** Capital Suscrito/Social **

Valor	:	$500.000.000,00
Número de acciones	:	100,00
Valor nominal	:	5.000.000,00

** Capital Pagado **

Valor	:	$500.000.000,00

Número de acciones	:	100,00
Valor nominal	:	5.000.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La totalidad de las funciones de administración y representación legal de la sociedad le corresponderá al gerente, quien tendrá un suplente con las mismas facultades del titular, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, sin necesidad de autorización alguna, y por períodos indefinidos, el cargo del suplente será de libre remoción por la asamblea de accionistas. El gerente y su suplente, tendrán las siguientes funciones: Ejercer la representación legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicial. Dirigir, planear, organizar, establecer políticas y controlar las operaciones en el desarrollo del objeto social de la sociedad. Ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, sin límite de cuantía. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación no corresponda a la asamblea general de accionistas. Cumplir las órdenes del máximo órgano social, así como vigilar el funcionamiento de la sociedad e impartir las instrucciones que sean necesarias para la buena marcha de la misma. Rendir cuentas soportada de su gestión, cuando se lo exija la asamblea general de accionistas. Presentar con corte a treinta y uno (31) de diciembre de cada año, el balance general y el estado de resultados de la empresa, para su examen por parte de la asamblea general de accionistas. Las demás funciones que le señale la asamblea general de accionistas. Se otorga poder al gerente para negociar en nombre de la sociedad, sin límite de cuantía toda clase de acto o contrato lícito.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 6 del 02/10/2012, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/10/2017 bajo el número 332.413 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente	
Espitia Palomino Carlos Javier	CC 78027760
Suplente del Gerente	
Pertuz Restrepo Omar Rafael	CC 72000635

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 8 del 30/03/2017, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/10/2017 bajo el número 332.413 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal	
Atencia Lozano Marcia Cecilia	CC 33206039

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 19:16:42 horas del 19/03/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **78027760**
Apellidos y Nombres: **ESPITIA PALOMINO CARLOS JAVIER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
Gobierno en Línea
Todos los derechos reservados.

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14680867281

(415)7707212489984(8020) 000001468086728 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 1 5 6 8 9	6	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			Año Mes Día

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: INGENIERIA MASTER S.A.S.

36. Nombre comercial:	37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal: CR 57 99 A 65 OF 1110 ED TORRES DEL ATLANTICO

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
contabilidad@master.net.co		3 1 3 3 7 8 0	3 1 0 6 0 4 9 9 7 9

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	1	2
7 1 1 0	2 0 1 5 1 2 0 2	6 8 1 0	2 0 1 5 1 2 0 2		8 2 1 1	4 2 9 0

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	5	7	9	1	0	1	4	4	8																	

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	2 2	2 3								
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo
2	1

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 2 0 0 1 2 8 Año Mes Día

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ALGARIN BLANCO JOAO JESUS
985. Cargo: Representante Legal Suplente Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14650305237

(415)7707212489984(8020) 000001465030523 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 3 9 7 5 7	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			Año Mes Día

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:
CONSORCIO DAIMCO-MASTER

36. Nombre comercial:	37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 44 B 57 A 52

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
licitacion2@daimco.com.co		7 0 2 0 7 9 8	7 0 3 0 7 9 7

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 0	2 0 1 8 1 1 2 2		Año Mes Día				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	7	1	4	4	8																					

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 1 9 0 8 2 3 Año Mes Día

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo:

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14650305237

(415)7707212489984(8020) 000001465030523 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 3 9 7 5 7	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase:	9 8	
72. Número:		
73. Fecha:	2 0 1 8 1 1 2 2	
74. Número de Notaría:		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro:		
77. No. Matrícula mercantil:		
78. Departamento:	1 1	
79. Ciudad/Municipio:	0 0 1	

Vigencia:

80. Desde:	2 0 1 8 1 2 2 0	
81. Hasta:	2 0 2 0 1 0 0 5	

Composición del Capital

82. Nacional:	1 0 0 %
83. Nacional público:	0 %
84. Nacional privado:	1 0 0 %
85. Extranjero:	0 %
86. Extranjero público:	0 %
87. Extranjero privado:	0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1		Año Mes Día	-
2		Año Mes Día	-
3		Año Mes Día	-
4		Año Mes Día	-
5		Año Mes Día	-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV.
			-

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País:	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14650305237

(415)7707212489984(8020) 000001465030523 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 3 9 7 5 7	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación: (Año Mes Día)
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 8 1 1 2 2

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 8 0 2 7 7 6 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ESPITIA	PALOMINO	CARLOS	JAVIER

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

2

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación: (Año Mes Día)
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 8 1 1 2 2

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
Cédula de Ciudadan 1 3	1 5 0 2 3 2 0 3	-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MORALES	SIBAJA	ALBERTO	ANTONIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

3

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación: (Año Mes Día)

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

4

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación: (Año Mes Día)

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

5

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación: (Año Mes Día)

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14650305237

(415)7707212489984(8020) **000001465030523 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 3 9 7 5 7	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV	114. Nacionalidad:
NIT 3 1	9 0 0 0 2 1 4 8 2	- 1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: DAIMCO S A S

120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso:	123. Fecha de retiro:
	5 0	2 0 1 8 1 1 2 2	Año Mes Día

2

111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV	114. Nacionalidad:
NIT 3 1	9 0 0 9 1 5 6 8 9	- 6	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: INGENIERIA MASTER S.A.S.

120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso:	123. Fecha de retiro:
	5 0	2 0 1 8 1 1 2 2	Año Mes Día

3

111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV	114. Nacionalidad:
		-	

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso:	123. Fecha de retiro:
		AAAA MM DD	Año Mes Día

4

111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV	114. Nacionalidad:
		-	

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso:	123. Fecha de retiro:
		AAAA MM DD	Año Mes Día

5

111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV	114. Nacionalidad:
		-	

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso:	123. Fecha de retiro:
		AAAA MM DD	Año Mes Día

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Bogotá, abril 16 de 2020.

CO-181-2019

INGENIERO:
ALFONSO TEJADA
Director de interventoría
CONSORCIO DAIMCO-MASTER
Calle 44B N°57A - 52
Ciudad

REF: *CONTRATO N° 9262-2018 – Documentos Realizar la construccion de los jardines infantiles grupo 1: Jardin infantil las Acacias ubicado en la localidad de Rafael Uribe Uribe.*

ASUNTO: *SU OFICIO JIA-SDIS-2018-291, RESPUESTA SOLICITUD PRORROGA DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO POR ESTADO DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD PÚBLICA*

Respetado ingeniero.

Teniendo en cuenta su respuesta a nuestro oficio CO-180-2019 del 8 de abril del 2020 y a la reunion sostenida de manera virtual el 16 de abil, damos el siguiente alcance a nuestra solicitud de prorrogar la suspensión y ponemos en evidencia los siguientes hechos que apoyan nuestra peticion.

- *Teniendo en cuenta que el ESTADO DE EMERGENCIA decretado por el Gobierno Nacional debido a la Pandemia por Coronavirus, y las diversas medidas tomadas por nuestros dirigentes para evitar la propagación del virus, mediante el Decreto 457 ordenó el Aislamiento Preventivo Obligatorio para todos los habitantes del territorio nacional desde las cero horas del 25 de marzo hasta las cero horas del 13 de abril de 2020. Dicha accion se tomo como base para la suspensión del contrato de la referencia hasta el 18 de abril de presente año, adicionando una semana mas para el engranaje de todas las empresas involucradas y su reinicio de actividades.*
- *Debido a que las condiciones de salud no se han superado, el Gobierno Nacional mediante el decreto 531 del 8 de abril determina ampliar la cuarentena obligatoria hasta el 27 de abril, poniendo en stand by a todas las industrias de la nacion, inlcuido el sector de la construcción con agunas excepciones.*

Señala la norma pertinente:

> ***Artículo 1. Aislamiento.*** *Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de Abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de Abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-2019.*

- *Adicionalmente ha de tenerse presente, que el Decreto 106 de 8 de Abril 2020 expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C, primera autoridad distrital en materia de policía, salubridad y orden público, acogió las directrices emitidas por el Gobierno Nacional:*

 > ***Artículo 1.*** *Dar continuidad al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en el territorio de Bogotá, D.C., a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de Abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de Abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-2019.*

- *De otro lado, el Decreto 106 de 8 de abril 2020, señala como excepción a la prohibición de libre circulación, las obras civiles necesarias para atender la emergencia sanitaria generada con ocasión del COVID-19., de las cuales no hacemos parte. Es decir, es una norma restrictiva y específica.*

Señala:

> 30. La intervención de obras civiles y de construcción, las cuales, por su estado de avance de obra o de sus características, presenten riesgos de estabilidad técnica, amenaza de colapso o requieran acciones de reforzamiento estructural.
>
> 33. La construcción de infraestructura de salud estrictamente necesaria para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
>
> 37. La construcción o adecuación de infraestructura social y de salud necesaria para prevenir, mitigar y atender los impactos de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

- *La circular adjunta 001 de 11 del Abril de 2020, dirigida al sector de la construccion, que incluye las orientaciones sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el sars-cov-2 (covid-19), genera la necesidad de crear protocolos indepenientes para cada una de las obras y lugares de trabajos involocrados en el desarrollo de las diferentes obras.*

- *Según la circular 001 de 11 de abril de 2019, cada proyecto debe adaptar su protocolo de bioseguridad, prevención y promoción para la prevención del Coronavirus COVID-19 en las zonas de influencias de los proyectos en ejecución y el mismo debe estar articulado con los sistemas de seguridad y salud en el trabajo. Dichos protocolos deben ser comunicados al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio al correo planCOVIDconstruccion@minvivienda.gov.co*

 Lo anterior con el fin de grarantizar la vida y la salud de los habitantes de la nación, bajo la conservación del orden público entendido como las condiciones de seguridad, tranquilidad y de sanidad medio ambiental, necesarias para la convivencia y la vigencia de los derechos constitucionales, al amparo del principio de la dignidad humana.

- *Una vez aprobados dichos protocolos por las entidades correspondientes, se debe realizar la materializacion e implementación de los mismos y ajustes en la infraestructura antes de iniciar las actividades propias de obra.*

Así las cosas, es imperativo proceder a prorrogar la suspensión del plazo contractual hasta el día Lunes 4 de Mayo de 2020, acogiendo las directrices emanadas del Gobierno Nacional, pero por sobre todo, con el fin de proteger la ***VIDA*** *de todas las personas que están vinculadas a éste proyecto por parte del CONSORCIO ARBECI JARDINES, entre ellos, trabajadores en obra, personal administrativo, y en general, todos los empleados al servicio del proyecto.*

Es de anotar, que dentro del plazo solicitado para la prorroga de la suspensión, esta previsto una semana adicional con el fin de realizar la logistica de reinicio con los trabajdores, subcontratistas y proveedores una vez se apruebe el Plan de Aplicación Sanitario para la Obra (PAPSO) y su respectiva implementación.

Esto, esperando que por parte del Gobierno Central y Distrital con sus lineamientos y determinaciones se nos garantice la seguridad en los aspectos de salubridad y se pueda continuar con la ejecución del contrato de la referencia.

Quedamos en espera de sus instrucciones y en espera de que se normalice la situación de salubridad de la ciudad y no se presenten mas modificaciones a las

condiciones actuales, en caso contrario aclaramos que las condiciones actuales pueden versse modificadas.

Cordialmente



ING. ANTONIO DOMINGUEZ GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ARBECI JARDINES.

CONSORCIO DAIMCO – MASTER
Nit. 901.239.757-2

JIA-SDIS-2018-294

Bogotá D.C., 16 de Abril de 2020

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Ingeniero Luis Antonio Pinzón Parra
Carrera 7 No. 32-16 / Ciudadela San Martin
Tel: (1) 3279797
Bogotá D.C., Colombia

Referencia: Contrato N° 9262 - Realizar la construcción de los jardines infantiles grupo 1: Jardín Infantil Las Acacias ubicado en la localidad de Rafael Uribe Uribe"

Asunto: RESPUESTA A COMUNICADO CO-181-2019 Y ALCANCE AL OFICIO JIA-SDIS-2018-291 RESPUESTA A SOLICITUD DE PRORROGA DE SUSPENSION DE CONTRATO

Respetados señores:

Cumpliendo con nuestras obligaciones contractuales damos respuesta al comunicado CO-181-2019 del Contratista Consorcio Arbeci en el sentido de solicitar prorrogar la suspensión del contrato de la Referencia. Esta Interventoría en uso de sus atribuciones legales y contractuales conceptúa frente a los requerimientos efectuados por el contratista de obra, realizando el correspondiente análisis, de la siguiente manera:

- Es cierto que el ESTADO DE EMERGENCIA decretado por el Gobierno Nacional debido a la Pandemia por Coronavirus, y las diversas medidas tomadas por nuestros dirigentes para evitar la propagación del virus, mediante el Decreto 457 ordenó el Aislamiento Preventivo Obligatorio para todos los habitantes del territorio nacional desde las cero horas del 25 de marzo hasta las cero horas del 13 de abril de 2020. Dicha acción, se tomó como base para la suspensión del contrato de la Referencia hasta el 18 de abril de 2020, adicionando una semana con el fin de lograr el engranaje de todas las empresas involucradas y su reinicio de actividades.
- Es cierto que las condiciones de salud no se han superado, que el Gobierno Nacional mediante el decreto 531 del 8 de abril de 2020 determinó ampliar el aislamiento preventivo obligatorio hasta el 27 de abril de 2020, poniendo en espera a todas las industrias de la nación, inlcuido el sector de la construcción con algunas excepciones.

- Es cierto que el Decreto 106 de 8 de Abril 2020 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, acogió las directrices emitidas por el Gobierno Nacional: Artículo 1. Dar continuidad al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en el territorio de Bogotá, D.C., a partir de las cero horas del día 13 de Abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de Abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-2019 y señala como excepción a la prohibición de libre circulación, las obras civiles necesarias para atender la emergencia sanitaria generada con ocasión del COVID-19., de las cuales no hacemos parte. Es decir, es una norma restrictiva y específica.
- Es cierto que la circular adjunta 001 de 11 de Abril de 2020, dirigida al sector de la construcción, que incluye las orientaciones sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el sars-cov-2 (covid-19), genera la necesidad de crear protocolos independientes para cada una de las obras y lugares de trabajo involucrados en el desarrollo de las diferentes obras. Cada proyecto debe adaptar su protocolo de bioseguridad, para la promoción de la prevención del Coronavirus COVID-19 en las zonas de influencias de los proyectos en ejecución y el mismo debe estar articulado con los sistemas de seguridad y salud en el trabajo y una vez aprobados dichos protocolos por las entidades correspondientes, se debe realizar la materialización e implementación de los mismos y ajustes en la infraestructura antes de iniciar las actividades propias de obra.

Por lo anterior esta Interventoría conceptúa viable la solicitud que realiza el Contratista de prorrogar la suspensión del contrato de la Referencia y recomienda a la entidad contratante, Secretaria Distrital de Integración Social (SDIS) atender afirmativamente la solicitud realizada por el Contratista, donde además añade que la suspensión se extienda hasta una semana después de la fecha de terminación del aislamiento preventivo obligatorio, proponiendo como fecha de reinicio de las actividades, el lunes 4 de mayo de 2020, con el fin de permitir al Contratista, realizar la logística de reinicio con los trabajadores, subcontratistas y proveedores una vez se apruebe el Plan de Aplicación Sanitario para la Obra (PAPSO) y su respectiva implementación.

Atentamente,

JOSÉ VICENTE BOCANEGRA GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO DAIMCO MASTER

Adjunto:	Lo enunciado en folios	
Elaboró:		
Reviso:		
Copia 1:	Archivo – Contrato de Interventoría	

CONSORCIO DAIMCO – MASTER
Nit. 901.239.757-2

JIA-SDIS-2018-295

Bogotá D.C., 16 de abril de 2020

Señores
Secretaria Distrital de Integración Social
Ingeniero Luis Antonio Pinzón Parra
Carrera 7 No. 32-16 / Ciudadela San Martin
Tel: (1) 3279797
Bogotá D.C., Colombia

Referencia: Contrato No. 9272: INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES. GRUPO 1: JARDÍN INFANTIL LAS ACACIAS UBICADO EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE - EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C"

Asunto: SOLICITUD PRORROGA A LA SUSPENSION DEL CONTRATO DE LA REFERENCIA.

Respetados Señores,

El consorcio Arbeci Jardines mediante comunicado CO-181-2019 de fecha 16 de abril de 2020, solicitó una prórroga a la suspensión del contrato de obra No. 9262-2018, en el cual se dan los argumentos de las situaciones presentadas que no permiten la reiniciación de las actividades en la obra a partir del 19 de abril de 2020 como se especifica en el Modificatorio No 4.

La Interventoría mediante oficio de fecha 16 de abril de 2020 con consecutivo JIA-SDIS-2018-294 avaló dicha solicitud y recomienda a la Entidad, Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), responder positivamente a esta solicitud del Contratista; razón por la cual, esta Interventoría realiza la solicitud de prórroga para la suspensión del contrato de Interventoría anotado en la Referencia, teniendo en cuenta lo siguiente:

- La prórroga solicitada a la suspensión del contrato de Interventoría No 9272 anotado en la Referencia, se propone culminar el día 3 de mayo de 2020 y reiniciar actividades el próximo 4 de mayo de 2020. .

- La prórroga a la suspensión del contrato de Interventoría No. 9272 es necesaria igualarla en tiempo a la suspensión que tenga el contrato de obra para realizar la supervisión y el correcto seguimiento técnico, administrativo y financiero a dicho contrato de obra a No.9262-2018

Las anteriores consideraciones se fundamentan en que el Gobierno Nacional debido a la Pandemia por Coronavirus mediante el Decreto 457 ordenó el Aislamiento Preventivo Obligatorio para todos los habitantes del territorio nacional desde el 25 de marzo hasta del 13 de abril de 2020. Dicha acción se tomó como base para la Suspensión del contrato de la referencia hasta el 18 de abril de 2020 a través del Modificatorio No 3.

Debido a que las condiciones de salud no se han superado, el Gobierno Nacional mediante el decreto 531 del 8 de abril de 2020 determinó ampliar el aislamiento obligatorio hasta el día 27 de abril de 2020, quedando la producción nacional estancada durante este tiempo, incluido el sector de la construcción con algunas excepciones. En este decreto 531 se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir del día 13 de Abril de 2020 hasta el día 27 de Abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-2019.

De igual forma el Decreto 106 de 8 de Abril de 2020 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, acogió las directrices emitidas por el Gobierno Nacional e indica en su artículo 1: dar continuidad al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en el territorio de Bogotá, D.C., a partir de las cero horas del día 13 de Abril de 2020, hasta las cero horas del día 27 de Abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-2019. Este decreto también señala como excepción a la prohibición de libre circulación, las obras civiles necesarias para atender la emergencia sanitaria generada con ocasión del COVID-19., de las cuales la obra del contrato de obra No 9262 no hace parte, es decir, es una norma restrictiva y específica.

Otra consideración a tener en cuenta es la circular adjunta 001 de 11 del Abril de 2020, dirigida al sector de la construcción, que incluye las orientaciones sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el sars-cov-2 (covid-19), que genera la necesidad de crear protocolos independientes para cada una de las obras y lugares de trabajos involucrados en el desarrollo de las diferentes obras. Cada proyecto debe adaptar su protocolo de bioseguridad, para promover la prevención del Coronavirus COVID-19 en las zonas de influencias de los proyectos en ejecución y el mismo debe estar articulado con los sistemas de seguridad y salud en el trabajo. Aprobados dichos protocolos por las entidades correspondientes, se debe realizar la materialización e implementación de los mismos y ajustes en la infraestructura antes de iniciar las actividades propias de la obra

Por todo lo anterior, solicitamos se realice el trámite a la solicitud de prórroga de la suspensión del contrato de interventoría No. 9272 de la Referencia en los tiempos recomendados.

Atentamente,



ING. JOSÉ VICENTE BOCANEGRA GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO DAIMCO-MASTER

Adjunto:	Lo enunciado en folios	
Elaboró:		
Reviso:		
Copia 1:	Archivo – Contrato de Interventoría	

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO	
1.1. NÚMERO DE CONTRATO O CONVENIO:	9272 DE 2018
1.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONTRATO DE CONSULTORIA
1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	CONCURSO DE MERITOS SDIS-CMA-018-2018
1.4. CONTRATISTA O ASOCIADO:	CONSORCIO DAIMCO-MÁSTER
1.5. NIT. o C.C.:	901.239.757-2
1.6. OBJETO CONTRACTUAL:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES GRUPO 1: JARDÍN INFANTIL LAS ACACIAS UBICADO EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C
1.7. FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	20/12/2018
1.8. VALOR INICIAL EN PESOS:	$ 498.188.740
1.9. VALOR INICIAL EN SMLMV:	637.69
1.10. PLAZO INICIAL:	10 MESES
1.11. FECHA DE INICIO:	10 de enero de 2019
1.12. FECHA DE TERMINACIÓN:	09 de noviembre de 2019
1.13. NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	JAIRO ANDRÉS REVELO MOLINA
1.14. CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	DIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA

2. DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)	
MODIFICACIÓN 1. Adición y prórroga. 7 de noviembre de 2019	**ADICIONA** el **VALOR** establecido en el CONTRATO, en la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($149.456.622) MCTE.,** el cual no supera el 50% del valor inicial del contrato de conformidad con el Art. 40 de la Ley 80 de 1993, adición que está respaldada por el CDP No. 14620 del 26 de septiembre de 2019. **PRÓRROGA** el **PLAZO** de ejecución contractual en 3 (tres) meses, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término contractual previsto desde la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato 9272 de 2018, con lo cual el plazo de ejecución se extiende hasta el 09 de febrero de 2020 inclusive.
MODIFICACIÓN 2. 7 de febrero de 2020	**ADICIONA** el **VALOR** establecido en el CONTRATO, en la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($81.270.889) MCTE.,** valor que no supera el 50% del valor inicial del contrato de conformidad con el Art. 40 de la Ley 80 de 1993, adición que está respaldada por el CDP No. 8498 del 05 de febrero de 2020 adjunto **PRORROGA** el **PLAZO** de ejecución contractual en cincuenta y un (51) días calendario, contados a partir de la terminación del Contrato 9272 de 2018, con lo cual el plazo de ejecución se extiende hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive

MODIFICACIÓN 3. 20 de marzo de 2020	**SUSPENDER el PLAZO** de ejecución contractual en *treinta (30) días calendario*, contados a partir del 20 de marzo de 2020 y hasta el 18 de abril de 2020, con lo cual el plazo de ejecución se extiende hasta el 30 de abril de 2020 inclusive.

3. DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

3.1. TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

- SUSPENSIÓN

3.2. SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Que mediante Contrato de consultoría No. 9272 del 20 de diciembre de 2018, el contratista **CONSORCIO DAIMCO-MÁSTER**, se obliga para con la Entidad a:

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES GRUPO 1: JARDÍN INFANTIL LAS ACACIAS UBICADO EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

Que mediante el oficio **JIA-SDIS-2018-295 de 16 de abril de 2020** (se anexa oficio como sustento de la modificación contractual), la Interventoría correspondiente al Contrato No. 9272 de 2018, cuyo Representante Legal es el señor CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO, señala:

> *"(…) El consorcio Arbeci Jardines mediante comunicado CO-181-2019 de fecha 16 de abril de 2020, solicitó una prórroga a la suspensión del contrato de obra No. 9262-2018, en el cual se dan los argumentos de las situaciones presentadas que no permiten la reiniciación de las actividades en la obra a partir del 19 de abril de 2020 como se especifica en el Modificatorio No 4.*
> *La Interventoría mediante oficio de fecha 16 de abril de 2020 con consecutivo JIA-SDIS-2018-294 avaló dicha solicitud y recomienda a la Entidad, Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), responder positivamente a esta solicitud del Contratista; razón por la cual, esta Interventoría realiza la solicitud de prórroga para la suspensión del contrato de Interventoría anotado en la Referencia, teniendo en cuenta lo siguiente:*
> *- La prórroga solicitada a la suspensión del contrato de Interventoría No 9272 anotado en la Referencia, se propone culminar el día 3 de mayo de 2020 y reiniciar actividades el próximo 4 de mayo de 2020. .*
> *- La prórroga a la suspensión del contrato de Interventoría No. 9272 es necesaria igualarla en tiempo a la suspensión que tenga el contrato de obra para realizar la supervisión y el correcto seguimiento técnico, administrativo y financiero a dicho contrato de obra a No.9262-2018 (…)"*

Así mismo, mediante el Oficio **JIA-SDIS-2018-294 de 16 de abril de 2020** (se anexa oficio como sustento de la modificación contractual), la Interventoría correspondiente al Contrato No. 9272 de 2018, cuyo Representante Legal es el señor CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO, señala:

> *"(…) esta Interventoría conceptúa viable la solicitud que realiza el Contratista de prorrogar la suspensión del contrato de la Referencia y recomienda a la entidad contratante, Secretaria Distrital de Integración Social (SDIS) atender afirmativamente la solicitud realizada por el Contratista, donde además añade que la suspensión se extienda hasta una semana después de la fecha de terminación del aislamiento preventivo obligatorio, proponiendo como fecha de reinicio de las actividades, el lunes 4 de mayo de 2020, con el fin de permitir al Contratista, realizar la logística de reinicio con los trabajadores, subcontratistas y proveedores una vez se apruebe el Plan de Aplicación Sanitario para la Obra (PAPSO) y su respectiva implementación. (…)"*

En el Oficio No. **CO-181-2019 de 16 de abril de 2020** del contratista de obra (se anexa oficio como sustento de la modificación contractual), ANTONIO DOMINGUEZ GONZALEZ, en calidad de Representante Legal de CONSORCIO ARBECI JARDINES., señala:

" (…) -Debido a que las condiciones de salud no se han superado, el Gobierno Nacional mediante el decreto 531 del 8 de abril determina ampliar la cuarentena obligatoria hasta el 27 de abril, poniendo en stand by a todas las industrias de la nación, incluido el sector de la construcción con algunas excepciones.
Señala la norma pertinente:
Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de Abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de Abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-2019.

- *Adicionalmente ha de tenerse presente, que el Decreto 106 de 8 de Abril 2020 expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C, primera autoridad distrital en materia de policía, salubridad y orden público, acogió las directrices emitidas por el Gobierno Nacional:*

Artículo 1. Dar continuidad al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en el territorio de Bogotá, D.C., a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de Abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de Abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-2019.

- *De otro lado, el Decreto 106 de 8 de abril 2020, señala como excepción a la prohibición de libre circulación, las obras civiles necesarias para atender la emergencia sanitaria generada con ocasión del COVID-19., de las cuales no hacemos parte. Es decir, es una norma restrictiva y específica. (…)*

(…) La circular adjunta 001 de 11 de Abril de 2020, dirigida al sector de la construcción, que incluye las orientaciones sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el sars-cov-2 (covid-19), genera la necesidad de crear protocolos independientes para cada una de las obras y lugares de trabajos involucrados en el desarrollo de las diferentes obras.

- *Según la circular 001 de 11 de abril de 2019, cada proyecto debe adaptar su protocolo de bioseguridad, prevención y promoción para la prevención del Coronavirus COVID-19 en las zonas de influencias de los proyectos en ejecución y el mismo debe estar articulado con los sistemas de seguridad y salud en el trabajo. Dichos protocolos deben ser comunicados al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio al correo planCOVIDconstruccion@minvivienda.gov.co*

Lo anterior con el fin de garantizar la vida y la salud de los habitantes de la nación, bajo la conservación del orden público entendido como las condiciones de seguridad, tranquilidad y de sanidad medio ambiental, necesarias para la convivencia y la vigencia de los derechos constitucionales, al amparo del principio de la dignidad humana.

- *Una vez aprobados dichos protocolos por las entidades correspondientes, se debe realizar la materialización e implementación de los mismos y ajustes en la infraestructura antes de iniciar las actividades propias de obra.*

Así las cosas, es imperativo proceder a prorrogar la suspensión del plazo contractual hasta el día Lunes 4 de Mayo de 2020, acogiendo las directrices emanadas del Gobierno Nacional, pero por sobre todo, con el fin de proteger la VIDA de todas las personas que están vinculadas a éste proyecto por parte del CONSORCIO ARBECI JARDINES, entre ellos, trabajadores en obra, personal administrativo, y en general, todos los empleados al servicio del proyecto.
Es de anotar, que dentro del plazo solicitado para la prórroga de la suspensión, está previsto una semana adicional con el fin de realizar la logística de reinicio con los trabajadores, subcontratistas y proveedores una vez se apruebe el Plan de Aplicación Sanitario para la Obra (PAPSO) y su respectiva implementación.. (…)"

3.3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Con relación a la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, el Gobierno Nacional impartió instrucciones mediante Decreto No. 531 de 8 de abril de 2020, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, permitiendo el derecho de circulación de las personas entre otros, para la ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas.

No obstante, el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio del trabajo, emitieron la Circular conjunta 001 del 11 de abril de 2020, impartiendo orientaciones a los actores del sector de la construcción de edificaciones y su cadena de suministros, sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el SARS-CoV-2 (COVID-19), entre las cuales se requiere un Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra (PAPSO).

Así mismo, la Alcaldía de Bogotá impartió instrucciones para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio de todas las personas en el territorio de Bogotá D.C., a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID-19.

Dada la complejidad de la situación y el gran riesgo a la afectación de la salud pública, como supervisor de los contratos tanto de obra como de interventoría, considero importante reiterar la necesidad de cumplir con todas las instrucciones impartidas, desarrollando el Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra (PAPSO), para su implementación con el objetivo de minimizar o mitigar la transmisión del virus y así asegurar la protección de los trabajadores.

En los anteriores términos, la SDIS se acoge a lo recomendado por la Interventoría, de ampliar la suspensión del Contrato de Obra No. 9262 de 2018 y el de interventoría No. 9272 de 2018 hasta el día 3 de mayo de 2020, reiniciando labores el 4 de mayo de 2020, de acuerdo a lo solicitado por el contratista de obra.

En virtud de los anteriores considerandos, y teniendo en cuenta que es viable realizar la presente modificación del Contrato de Consultoría No. 9272 de 2018, el equipo de supervisión considera oportuno, conveniente y necesario:

a. Suspender el Contrato de Consultoría No. 9272 de 2018, por el término de *quince (15) días calendario*, contados a partir del 19 de abril de 2020 y hasta el 3 de mayo de 2020, con lo cual el plazo de ejecución se extiende hasta el 15 de mayo de 2020 inclusive.

b. Es de aclarar que las garantias del Contrato No. 9272 de 2018, se encuentran vigentes para la presente modificación

c. La modificación no genera costos adicionales para las partes.

3.4. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO (ANEXO TÉCNICO/ESTUDIO PREVIO) A MODIFICAR

3.4.1. **SUSPENDER** el **PLAZO** de ejecución contractual en quince *(15) días calendario*, contados a partir del 19 de abril de 2020 y hasta el 3 de mayo de 2020, con lo cual el plazo de ejecución se extiende hasta el 15 de mayo de 2020 inclusive.
PARAGRAFO. En el caso en que el Gobierno Nacional amplíe el aislamiento preventivo obligatorio, las partes acuerdan y declaran sin necesidad de suscribir documento adicional, que la suspensión acordada mediante la presente se extenderá 8 días posteriores a la fecha en que cese dicho aislamiento preventivo.

3.4.2. El Contratista de interventoría**, CONSORCIO DAIMCO-MÁSTER, DEBERÁ MODIFICAR LAS GARANTÍAS**, de conformidad con las variaciones introducidas en la modificación, en concordancia con lo dispuesto en la ***CLAUSULA OCTAVA GARANTÍAS*** del **CONTRATO DE CONSULTORÍA** No. 9272 de 2018. Además de actualizar la normatividad aplicable según Decreto 1082 de 2015.

3.4.3. Esta modificación no genera costos adicionales para las partes.

3.4.4. Las demás disposiciones del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** y de sus modificaciones, que no sean contrarias a lo previsto en la presente modificación, continuarán vigentes.

3.4.5. La forma de pago se matiene de acuerdo a la CLÁUSULA QUINTA– FORMA DE PAGO. **EJECUCIÓN**

3.5 FINANCIERA DEL CONTRATO

GIROS	CONCEPTO	VALOR NETO GIRADO	OBSERVACIONES
	Valor Inicial del contrato	**$ 498.188.740**	
	Valor adición 1	**$ 149.456.622**	

	Valor adición 2	**$81.270.889**	
1.	Pago No. 1	$3.586.959	Girado en el mes de febrero de 2019
2.	Pago No. 2	$11.408.522	Girado en el mes de marzo de 2019
3.	Pago No. 3	$10.312.507	Girado en el mes de abril de 2019
4.	Pago No. 4	$13.401.277	Girado en el mes de mayo de 2019
5.	Pago No. 5	$14.945.662	Girado en el mes de junio de 2019
6.	Pago No. 6	$28.845.128	Girado en el mes de julio de 2019
7.	Pago No. 7	$17.128.925 $307.681	Girado en el mes de agosto de 2019
8.	Pago No. 8	$24.112.335	Girado en el mes de septiembre de 2019
9.	Pago No. 9	$56.793.516	Girado en el mes de octubre de 2019
10.	Pago No. 10	$59.648.138	Girado en el mes de noviembre de 2019
11.	Pago No. 11	$31.928.916	Girado en el mes de diciembre de 2019
12.	Pago No. 12	$12.261.680	Girado en el mes de enero de 2020
13.	Pago No. 13	$47.148.582	Girado en el mes de febrero de 2020
14.	Pago No. 14	$144.252.526	Girado en el mes de marzo de 2020
	Saldo por ejecutar	**$252.833.897**	

LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA
Subdirector de Plantas Físicas

Elaboró: Mónica López. Apoyo a la supervisión del proyecto- SDIS - SPF

Revisó: Jenny Rosanía– Apoyo jurídico - SDIS - SPF Jenny Concepcion Rosania Jimenez (17 abr. 2020)

Anexos:
- Formato MC-09 Suspensión
- Formato Justificación Suspensión
- Oficios **JIA-SDIS-2018-294 y JIA-SDIS-2018-294** de 16 de abril de 2020
- Oficio **CO-181-2019** de 16 de abril de 2020
- Cámaras de Comercio
- Rut Consorcio y consorciados
- Certificación de antecedentes de la procuraduría, personería, contraloría, policía, registro nacional de medidas correctivas
-Decreto 531 de 8 de abril de 2020
-Decreto 106 de 8 de abril de 2020
-Circular 001 de 11 de abril de 2020

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RAD:I2020011188
Fecha: 2020-04-17 14:50:19
Codigo Dep:
Remite: SUBDIRECCION DE PLANTAS FISICAS
Destino: BALKIS HELENA WIEDEMAN GIRAL
Asunto: Solicitud de modificación No. 4 en modal
Fol: Anexos: 0

MEMORANDO

12130
Sí requiere respuesta

PARA: **BALKIS HELENA WIEDEMAN GIRALDO**
Subdirectora de Contratación

DE: **LUIS ANTONIO PINZON PARRA**
Subdirector de Plantas Físicas

ASUNTO: Solicitud de modificación No. 4 en modalidad de suspensión al Contrato de Obra No. 9272 de 2018.

Cordial saludo:

Por medio de la presente se remite la solicitud de Modificación No. 5 para contrato de obra enunciado en el asunto a nombre de **CONSORCIO DAIMCO-MÁSTER** para lo cual se anexan los siguientes documentos:

- Formato MC-09 Suspensión
- Formato Justificación
- Oficios **JIA-SDIS-2018-294 y JIA-SDIS-2018-294** de 16 de abril de 2020
- Oficio **CO-181-2019** de 16 de abril de 2020
- Cámara de Comercio
- Rut Contratista
- Copia cédula representante legal
- Certificación de antecedentes de la procuraduría, personería, contraloría, policía, registro nacional de medidas correctivas
- Decreto 531 de 8 de abril de 2020
- Decreto 106 de 8 de abril de 2020
- Circular 001 de 11 de abril de 2020

Cualquerinformaciòn adicional que se requiera con gusto serà atendida.

Cordialmente,

LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA
Subdirector de Plantas Físicas

Elaboró: Mónica López Apoyo a la supervisión del proyecto- SDIS -SPF

Revisó: Jenny Rosanía Abogada – Apoyo jurídico - SDIS - SPF Jenny Concepcion Rosania Jimenez (17 abr. 2020)

Acuerdo-I2020011188.pdf

Informe de auditoría final 2020-04-17

Fecha de creación:	2020-04-17
Por:	AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAfYh2w_Z9obENwy21wKegR0qMJ3Zy8hXa

Historial de “Acuerdo-I2020011188.pdf”

AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co) ha creado el documento.
2020-04-17 - 19:56:39 GMT- Dirección IP: 190.27.214.3.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Monica Marcela Lopez Aya (mlopeza@sdis.gov.co) para su firma.
2020-04-17 - 19:56:42 GMT

Monica Marcela Lopez Aya (mlopeza@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-04-17 - 19:56:57 GMT- Dirección IP: 186.155.112.103.

Monica Marcela Lopez Aya (mlopeza@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-04-17 - 19:57:23 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.155.112.103.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Jenny Concepcion Rosania Jimenez (jrosania@sdis.gov.co) para su firma.
2020-04-17 - 19:57:25 GMT

Jenny Concepcion Rosania Jimenez (jrosania@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-04-17 - 20:00:58 GMT- Dirección IP: 186.86.32.185.

Jenny Concepcion Rosania Jimenez (jrosania@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-04-17 - 20:09:35 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.86.32.185.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Luis Antonio Pinzon Parra (lpinzon@sdis.gov.co) para su firma.
2020-04-17 - 20:09:37 GMT

Luis Antonio Pinzon Parra (lpinzon@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-04-17 - 20:13:55 GMT- Dirección IP: 186.84.122.11.

Luis Antonio Pinzon Parra (lpinzon@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-04-17 - 20:14:12 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.84.122.11.

El documento firmado se ha enviado por correo electrónico a Jenny Concepcion Rosania Jimenez (jrosania@sdis.gov.co), Luis Antonio Pinzon Parra (lpinzon@sdis.gov.co), Monica Marcela Lopez Aya (mlopeza@sdis.gov.co) y AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co).

2020-04-17 - 20:14:12 GMT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL SUBDIRECCION DE CONTRATACION	
	FORMATO MC-09 SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, CESIÓN, SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO	CÓDIGO FECHA VERSIÓN 2 PÁGINA 1.00

NÚMERO DE CONTRATO (No. y Fecha del Contrato)		TIPO DE CONTRATO
9272	**20/12/2018**	**CONSULTORIA**

OBJETO CONTRACTUAL

INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS QUE SE ADJUDIQUEN PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES. GRUPO 1: JARDÍN INFANTIL LAS ACACIAS UBICADO EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE . EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., *457132*HEFI

SOLICITANTE (Dependencia que hace la solicitud)

117 SUBDIRECCION DE PLANTAS FISICAS

TIPO DE MODIFICACIÓN

Suspensión

OBSERVACIONES DE LA MODIFICACION:

SUSPENSION CONTRATO DE CONSULTORIA NO. 9272 DE 2018 POR EL TERMINO DE 15 DIAS CALENDARIO

APROBACIÓN: (Dependencia que aprueba la solicitud de contratación)

SUBDIRECCION DE PLANTAS FISICAS

Vo.Bo. Luis Pinzon (17 abr. 2020)

PROFESIONAL ENCARGADO DE LA DEPENDENCIA SOLICTANTE:

NOMBRE : **LUIS ANTONIO PINZON PARRA**

C.C.: 11339805

FIRMA DEL -A SOLICITANTE

REQUISITOS

Para la aprobación de la siguiente solicitud, anexo los siguientes documentos: Total Folios Presentados:

Jusitificación. ☐

Otros, Cuales:

SOLICITADO A SUBDIRECCION DE CONTRATACION

REMITASE EL PRESENTE CON SUS ANEXOS A LA SUBDIRECCION DE CONTRATACION PARA EL TRAMITE RESPECTIVO